

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	GLORIA PATRICIA DÍAZ VILLEGAS
RADICADO	05001-31-03-008-2023-00070-00
INTERLOCUTORIO	178
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

En estudio de admisibilidad de la demanda, el Despacho observa que la misma reúne las formalidades exigidas por cuanto la demanda ejecutiva, cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, y conforme a lo dispuesto en el artículo 422 y 430 de este código, por lo cual EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso ejecutivo, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de GLORIA PATRICIA DÍAZ VILLEGAS, por las siguientes sumas:

- a. **Como capital de la obligación No. 507419995258:** La suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$113.820.000)**; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta el pago total de la obligación.
- b. **Intereses de plazo:** por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$8.121.893)**, causados desde el 21 de junio de 2022, hasta el 5 de octubre de 2022.
- c. **Como capital de la obligación No. 1485000799:** La suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$53.500.000)**; más los intereses moratorios a la tasa máxima

autorizada por la Superfinanciera, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta el pago total de la obligación.

- d. Como capital de la obligación No. 5074100830194:** La suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.689.116,52)**; más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta el pago total de la obligación.
- e. Como capital de la obligación No. 54069000082706475:** La suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$63.226.732)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta el pago total de la obligación.
- f. Como capital de la obligación No. 49381300541551265:** La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 6 de octubre de 2022, y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Se le advierte, tanto a la parte demandante, como a su apoderado, que con el fin de garantizar los principios rectores que gobiernan los títulos ejecutivos, **deberá custodiar los pagarés**

originales objeto de esta ejecución, y estar siempre presto a remitirlo físicamente cuando le sea ordenado, y/o exhibirlo virtualmente en el trámite de este proceso, y si es del caso, entregarlo al ejecutado, según la causa de la finalización del juicio, conforme ordena el artículo 42 y 78 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, portador de la T.P. 110.084, para que represente los intereses de la parte demandante en los términos el poder que le fuere conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CAH', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with a large initial 'C' and a smaller 'A' and 'H'.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04